

COPIA

0000001

NUMERO : (1.120)



CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA : PROQUIMARSA S.A. ; OTORGAN LOS SEÑORES EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS Y JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS.-

CUANTIA : USD \$800,00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta , Provincia de Manabí , República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del año dos mil tres, ante mí, **ABOGADO SIMON ZAMBRANO VINCES**, Notario Público Cuarto del cantón Manta , comparecen y declaran, los señores: Don **EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número : uno tres cero cinco tres ocho siete cuatro nueve guión ocho , cuya copia debidamente certificada por mi agrego como habilitante a esta escritura ; Don **JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS**, por sus propios y personales derechos, a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía número: uno tres uno cero dos seis uno tres cuatro guión cero , cuya copia debidamente certificada por mi agrego como habilitante a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como fueron examinados en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial.- ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO.-**

Registros de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima al tenor de las siguientes cláusulas :
PRESENTE. COMPARECIENTES : Comparecen los señores **EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS** ; y, **JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS**, los comparecientes son mayores de edad, de estado civil solteros, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de

Ab. **SIMON ZAMBRANO VINCES**
Notario Público Cuarto

Manta, quienes expresan su voluntad de constituir una sociedad anónima al tenor de los estatutos que a continuación se describen : **CAPITULO UNO.- DE LA COMPAÑIA , DENOMINACIÓN , OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN .-** La compañía se denominará PROQUIMARSA S.A., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y por el presente Estatuto . **ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social el siguiente : a.-) Elaboración , planificación, construcción e instalación de Sistemas de Agua. Sistemas de tratamiento de aguas residuales, potable y otros usos ; b.-) Se dedicará a la construcción de toda clase de obras y viviendas familiares unifamiliares, construcción de edificios, centros comerciales, residencias , condominios ; c.-) Diseño construcción Planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de obras hidráulicas, ingeniería arquitectónicas, informáticas, eléctricas, de telecomunicaciones, de ingeniería urbanísticas, al trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores , a la construcción de obras civiles en todas sus fases, obra de vialidad, puentes, bordillos , aceras adoquinados , alcantarillados ; d.-) Importación , exportación, distribución, comercialización, representación, fabricación, compraventa de plantas eléctricas, plantas desalinizadoras , turbinas , motores, acoples, mangueras , equipos de agua, de riego, conexiones para maquinaria , y más equipos mecánicos , equipos de seguridad y protección industrial, vehículos automotores , repuestos, accesorios, partes piezas, herramientas , envases, lubricantes , combustibles , gasolina, diesel, kerex, gas, productos químicos , farmacéuticos , industriales, materia activa, o compuesto , productos acabados ; f.-) Importación , Exportación venta , fabricación, y mantenimiento de centrales de telefonía, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministro de baterías para las telecomunicaciones e informática ; g.-) Comercialización, instalaciones y mantenimiento de redes y servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales , y de redes para la comunicación en general. Sistemas Eléctricos, Sistemas informáticos ; h.-) Importación y comercialización de toda clase de bienes y servicios ligados con las telecomunicaciones, industria química , industria

energética , industria farmacéutica , textil, construcción, informática ; i.-) actuar como representante de compañías nacionales o extranjeras , así como estar en condiciones de asociarse con estas para el cumplimiento de su objeto social ; j.-) Importación Exportación, distribución y comercialización de toda clase de materia prima , materiales de construcción, equipos, herramientas , partes , piezas, vehículos, maquinarias pesada, tractores, tanqueros , volquetas , productos terminados para las diversas actividades productivas y la industria en general. Representación de líneas navieras, mercantes, pesqueras , artesanales . realizar todo tipo de operaciones permitidas por las leyes: en puertos, muelles, angares y recintos portuarios; k.-) Compra venta permutas administración arrendamiento de bienes muebles e inmuebles ; l.-) Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes tendientes a cumplir con su objeto social ; m.-) la compañía podrá participar en la constitución y aumentos de capital en otras compañías : La compañía no se dedicará a la intermediación financiera.

ARTICULO TERCERO : DURACIÓN.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO -**

NACIONALIDAD .- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Manta, sin perjuicio de que , en la forma prevista por estos estatutos, pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO .-** La compañía tiene un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. **ARTICULO SEXTO : ACCIONES .-** Los

Ab. Simón Zambrano Vences
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí

titulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías , podrán representar una o varias acciones y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía . Las acciones serán inscritas en el Libro de acciones y accionistas en el que se registrará todo lo concernientes a los asientos , constitución de gravámenes y demás modificaciones relativas a la

propiedad y derecho de esas mismas acciones. El derecho de transferir las acciones no tiene limitación alguna. **ARTICULO SÉPTIMO : AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO .-**

El capital suscrito podrá ser aumentado en cualquier tiempo y los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que acordaren en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo legal señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan .

ARTICULO OCTAVO : GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN .- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Presidente, el Gerente General y Gerentes de Área.

ARTICULO NOVENO : JUNTA GENERAL .- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía , con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen conveniente en defensa de la misma , siendo sus atribuciones mas sobresalientes las siguientes : a.-) Nombrar y remover al Presidente , Gerente General, Gerentes de Área y Comisarios ; b.-) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior ; c.-) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultado y los informes que deberán presentar el Gerente General y los Comisarios ; d.-) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e.-) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones ; f.-) Resolver acerca del aumento o disminución del capital suscrito ; g.-) Acordar cualquier modificación al contrato social ; h.-) Designar Liquidadores y removerlos ; señalar sus remuneraciones ; conocer y resolver sobre el balance inicial, el balance final y el reparto del remanente ; i.-) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía , reactivación si está en proceso de liquidación; j.-) Resolver sobre la adquisición de sus propias acciones , conforme lo establece el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías ; k.-) Las demás que le atribuyen la Ley de Compañías ; l.-) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes ; m.-)

Autorizar al Gerente General para que suscriba, actos, contratos y documentos de crédito que superen los cincuenta mil dólares; n.-) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley; las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al Presidente o Gerente General. **ARTICULO DECIMO : CLASE DE JUNTAS.**

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico para considerar los asuntos tipificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO : JUNTAS EXTRAORDINARIAS.**

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- CONVOCATORIAS .-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y/o el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere remplazado.

ARTICULO DECIMO TERCERO .- Las convocatorias se harán por la presente en la forma señalada por el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, indicando, a más de la fecha y hora, el lugar, el día y objeto de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO .- Además podrá convocarse a reunión de Junta General por simple pedido escrito de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen su petición. En el caso de que los administradores no convocaren a junta general dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrá recurrir al

Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO .- Si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá

Ab. Simón Zambrano Vences
NOTARIO PÚBLICO
Cuarto
Manabí

considerarse constituida para deliberar en la primera convocatoria si no esta representada por lo concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para que la Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento de capital o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días constados desde la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o mas de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los accionistas, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por intermedio de un representante. La representación se concederá mediante carta poder dirigida al gerente general de la compañía, o mediante poder notarial general o especial. No podrán ser representante de los accionistas los administradores no comisarios de la compañía. Las resoluciones que se adopten en las juntas generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagados concurrente a la

reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.** - Las juntas generales serán dirigidas por el presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazado o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán la firma del presidente y del secretario de la junta, función esta que será desempeñada por el gerente general. Si la junta fuere universal de acuerdo con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTICULO VIGÉSIMO : LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.** - Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, al anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una el secretario de la junta. De cada junta se formará un expediente que contendrá los documentos contemplados en el reglamento de juntas generales. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE** - El presidente durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, en caso de ausencia, falta o impedimento, le reemplazará el gerente general. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** - Son atribuciones del presidente : a.-) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la junta general; b.-) presidir las sesiones de la junta general; c.-) suscribir conjuntamente con el gerente general los certificados de acción y las actas de las sesiones de la junta general; d.-) convocar conjuntamente o separadamente con el gerente general a sesiones de junta general; e.-) reemplazar al gerente general; f.-) las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; g.-) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al presidente o al Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.** - El gerente general durará dos años en su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogaran hasta ser

Ab. Simón Zambrano Vincés
 NOTARIO PÚBLICO
 CHART
 Manabí

legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones del gerente general: a.) Convocar a junta general de accionistas conjuntamente o separadamente con el presidente de la compañía; b.) Actuar como secretario de la Junta General de accionistas ; c.) Llevar el libro de actas, expedientes de las juntas generales , el libro de acciones y accionistas; d.) Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de acción y las actas de las sesiones ; e.) Presentar a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación económica de la compañía , el balance general anual con la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales ; f.) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la compañía , así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren ; g.) Cuidar bajo su responsabilidad que se deban llevar correctamente los libros exigidos por el código de comercio , así como la contabilidad ; h.) suscribir , aceptar, pagar, endosar, protestar, y cancelar letras de cambio , pagares mercantiles , y más títulos de crédito , previa autorización de la junta general ; i.) abrir cuentas corrientes , bancarias , hacer depósitos en ellas o retirar parte o la totalidad de los depósitos mediante cheques , libranzas , ordenes de pago o cualquier otra forma que, lo estimare conveniente ; j.) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la junta general ; k.) Representar legal , judicial y extrajudicialmente a la compañía , en todos los actos y contratos que celebren con la misma ; l.) Cumplir los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones ; m.) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores ; n.) Suscribir actos contratos y documentos de crédito hasta cincuenta mil dólares ; cuando supere dicha cantidad requiere autorización de la junta general de accionistas ; ñ.) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley. Las que no estén o estuvieren delegadas por la Ley o los estatutos al presidente . **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO .-** **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial

como extrajudicial, la tendrá el gerente general y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones comerciales, laborales y civiles. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La junta general podrá designar gerentes de área para las diversas actividades que realizará la compañía, quienes durarán un año en su gestión, pero podrán ser reelegidos indefinidamente, y podrán ser removidos en cualquier momento por la Junta General de accionistas. Las funciones de los gerentes de área las establecerá el gerente general. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO : COMESARIOS .-** La Junta General nombrará cada año un comisario principal y en suplente que podrá ser o no accionista de la compañía, las atribuciones de los comisarios serán las puntualizadas en el artículo doscientos setenta y nueve y, demás pertinentes de la Ley de compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL .-** De las utilidades liquidas y realizadas en cada ejercicio económico, se asignará un diez por ciento, por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital suscrito. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO .-** Serán causa de disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley de Compañías. Además la resolución de la junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO :** En caso de disolución y liquidación, esta se realizará de acuerdo a las disposiciones dispuestas en la sección décimo segunda de la Ley de Compañías. **TERCERA . SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO .-** Los accionistas suscriben y pagan el capital suscrito de la siguiente forma :

ACCIONISTA.	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES	PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL POR UN AÑO
EDDIE ANDRES CEVALLOS C.	799	799	200	599
JUAN MANUEL CEVALLOS C.	1	1	1	-
TOTAL SUMAN	800	800	201	599

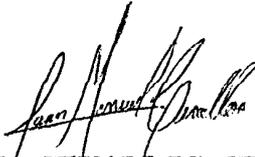
El monto en numerario que realizan los accionistas ha sido depositado en la cuenta de integración a nombre de la Compañía en el banco cuyo certificado se agrega como anexo. El saldo será cubierto en el plazo de un año contados a partir de la

Ab. Simón Zambrano Vences
 Notario Público Cuarto
 Moravia - Monrovia

inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los accionistas delegan al señor Licenciado Juan Carlos Domínguez para que realice los trámites administrativos y legales para terminar la constitución de la compañía, inclusive la inscripción en la cámara respectiva, y la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas SRI. Así como para que también convoque en forma individual a la junta general de accionistas en la cual se nombrarán los administradores de la Compañía. - Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (Firmado) DOCTOR PATRICIO ARELLANO G. Matrícula Número: Cinco mil ciento cincuenta y dos. COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE


EDDIE A. CEVALLOS CEVALLOS

C.C.No.- 130538749-8


JUAN M. CEVALLOS CEVALLOS

C.C.No.- 131026134-0


AL NOTARIO.-

Ab. SIMON ZAMBRANO VINCÉS
Notario Público Cuarto

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

ESTADO CIVIL: SUPERIOR
 ESTUDIANTE

PROF. DE: ABOGADO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: AUGUSTO CEVALLOS SARANDO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESPERANZA CEVALLOS ALAYA

NOMBRE Y APELLIDO: MANTA

FECHA DE NACIMIENTO: 13/10/98

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 13/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0322053

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELADE CIUDADANIA No. 130538749-8

CEVALLOS CEVALLOS EDITE ANDRES

NOMBRE Y APELLIDOS: EDITE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 18 NOVIEMBRE 1968

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA/MANTAZ/MANTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 13/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 13/10/2010

FORMA No. 68

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEVALLOS CEVALLOS JUAN MANUEL

NOMBRE Y APELLIDOS: JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1981

LUGAR DE NACIMIENTO: MANTA/MANTA/MANTA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 13/10/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 13/10/2010

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

IDENTIFICACION: 

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

0494940

FIRMA DE LA AUTORIDAD: *[Signature]*

PULGAR DERECHO: 

Ab. Simón Zambrano Dinos
 NOTARI PUBLIC CUART
 Manta - Manabí



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061892

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS

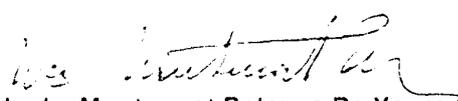
Fecha Reservación: 04/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROQUIMARSA S.A.
Aprobado
- 2.- PROQUIMASA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **01/10/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL


Ab. Dimón Zambrano Dinos
NOTARI PUBLIC CUART
Monte - Marabí

ESTAS

FO



TAM

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1061892 Señor: DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS

Fecha Reservación: 03/04/2003

1.- PROQUIMARSA S.A

41325 PRODUCTORES DE MARISCOS SA PRODUCMARSA

3102361 PROYMARTINSA IV S.A.

3102359 PROYMARTINSA S.A.

2.- PROQUIMASA S.A

9283 PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS PROQUIMSA SA

MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

DOY FE: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 01 fojas útiles, anversos
reversos son iguales a sus
originales, Manta **13 MAY 2003**

Alc. Simón Zambrano Vinos
NOTARIA CUARTA
Manta Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
 EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

0000008

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 72010039 abierta el 08 DE MAYO DEL 2003 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará PROQUIMARSA S.A., la cantidad de DOSCIENTOS UNO CON 00/100 *****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS</u>	<u>200,00</u>
<u>JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS</u>	<u>.,00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

DOY FE: Que lo precedente es verdad.

Yo, [Redacted] Notario Público, en virtud de mi cargo, doy fe de lo anterior.

En Manta, a los 08 días del mes de MAYO del año 2003.

Yo, [Redacted] Representante Legal, doy fe de lo anterior.

Originales, Manta

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Manta, de Mayo de 08 del 2003
 Lugar y Fecha de emisión

Simón Lambrano Dinos
 NOTARIA CUARTA
 Manta Ecuador

Nubia Dinos
 Firma Autorizada

Form. 761-2001-7 R
 Ab. Simón Lambrano Dinos
 NOTARI PUBLICO CUART.
 Manta - Manabí

RUBRICAS POR MI

Abg: Simón Zambrano

CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO . ESCRITURA NUMERO : MIL CIENTO VEINTE . DOY FE. 9



Abg. Simón Zambrano Viquez
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Do y fe, que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Fortoviejo, Abogado JORGE F. INTRIAGO ANDRADE, por Resolución número: 03.P.DIC, Numeral 00161, de fecha quince de mayo del dos mil tres; tomo nota al margen de la matriz que se aprueba, según lo dispuesto en el Artículo Segundo, de lo que se resuelve en su artículo primero: **APROBAR**, la Constitución de la Compañía PROQUIMARSA, con domicilio en Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura. Manta, viernes dieciséis de mayo del 2003.- **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, NOTARIA CUARTA SUPLENTE.** - 9



Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



9900009

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA " PROQUIMARSA S. A. " OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES : EDDIE ANDRES CEVALLOS CEVALLOS Y JUAN MANUEL CEVALLOS CEVALLOS, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (292) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (635) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO - A LA RESOLUCION Nº 03.P.DIC.00161 DE FECHA: QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL TRES, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL B) POR EL SEÑOR ABG. JORGE FEDERICO INTRIAGO-ANDRADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, - ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. *q*

MANTA, 27 DE MAYO DEL 2.003



Rocio Alarcon
ABG. Rocio Alarcon
ABG. TRADORA MERCANTIL
MANTON - MANTA